



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLP

Tingo María, 20 de febrero de 2026

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, la Carta N° 011-2026-CPPR-MPLP/TM, de fecha 12 de febrero de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, debiendo de encontrarse el presente planteamiento de convenio dentro de este parámetro.

Que, ese sentido, cabe señalar que los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se señala que, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en lo concerniente a medios de colaboración interinstitucional, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales se podrán celebrar a través de sus representantes autorizados dentro de la Ley, en el ámbito de su competencia, el cual será de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLP

convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Además, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.



Que, mediante EXPEDIENTE N°2026-0001416 de fecha 21 de enero de 2026, con OFICIO N°020-2026-IVP-LP-GG; el Gerente General del Instituto Vial Provincial - IVP, solicita la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial - IVP, para cubrir gastos operativos, por el importe de S/ 415,000.00 (Cuatrocientos Quince Mil con 00/100 soles). Asimismo, mediante EXPEDIENTE N°2026-0001472 de fecha 22 de enero de 2026, con OFICIO N°021-2026-IVP-LP-GG; adjunta información complementaria, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°D000085-2026-OP-MPLP/TM, de fecha 23 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial - IVP, para cubrir gastos operativos, por el importe de S/ 415,000.00 (Cuatrocientos Quince Mil con 00/100 Soles).



Que, mediante INFORME TÉCNICO N°D000004-2026-OPEMI-MPLP y el INFORME N°D000027-2026-OPEMI-MPLP, de fecha 29 de enero de 2026, ambos suscritos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, informa que; la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, para la transferencia financiera, se encuentra alineado a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Que, mediante INFORME N°D000039-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, reitera que el presente convenio de transferencia financiera, se encuentra alineado a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°455-2023-MPLP, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación en sesión de concejo, previa opinión legal.

El objeto del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTION VIAL RURAL, expresa que, la transferencia financiera de recursos que debe realizar LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de su Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) - Rubro 07. FONCOMUN, a favor del IVP-LEONCIO PRADO, para cofinanciar los gastos operativos, gastos en personal, gastos administrativos y para la Elaboración de (07) Fichas Técnicas para Mejoramiento de vías Vecinales en la que incurra el IVP-LEONCIO PRADO, para la gestión vial rural de la jurisdicción

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLP

provincial durante el año fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL - SOLES

Con transferencia mensual de S/ 25,000.00 y una transferencia anual de S/ 300.000.00.

COFINANCIAMIENTO PARA ELABORACIÓN DE 07 FICHAS TÉCNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - SOLES

Con transferencia enero y única S/ 115,000.00.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a los Gobiernos Locales como las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses correspondientes a sus colectividades.

Que, con **DICTAMEN LEGAL N° D000071-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta **PROCEDENTE** mediante Acuerdo de Concejo la **APROBACIÓN** de la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL**.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL**, con efectividad anticipada desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE